

la presente, el Capitan otorgante
y la firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual yo el infra-
scrito Viceconsul doy fe.

J. Escurrol

M. de Muchus

A. Camino

Antemi

El Viceconsul

Ante este Sr. Escurrol



Ciento setenta y seis



Número ciento treinta y uno

131

Protificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a nueve de Noviembre de mil novecien-
 tos nueve, ante mi Don ~~Julio~~ Soto Vi-
 llanueva, Viceconsul de España en esta
 residencia, en funciones de Notario y
 en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran _____

Comparece Don Valentin
 Arano, mayor de edad, capitán
 de la marina mercante con cargo
 y mando del Vapor español "Ida"
 de la matrícula de Bilbao, an-
 clado al presente en este Puerto al
 que llegó en la mañana de hoy
 procedente de Liverpool y escalas.

El compareciente, a quien se
 se conoce, asegura hallarse en el
 pleno uso de sus derechos civiles,
 y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice _____

Que con fecha veinticinco de
Octubre último y ante el Consulado
de España en la Habana, otorgó
Protesta de averías a consecuencia de
las mareas gruesas y temporales en-
contrados durante su viaje desde
Liverpool a dicho Puerto de la Habana

Que dicha protesta la ha ratifi-
cado en los Consulados de la Nación
en Matanzas y Cardenas los dias
veintinueve y treinta respectivamente
del referido mes y en los Viceconsulados
de España en Bahariem, Nuevitas
y Guantánamo los dias primero,
tres y cinco del actual y en efecto
asi consta en la misma protesta
original que me exhibe en copia
certificada _____

Ya los efectos del artículo sus-
citos veinticuatro del vigente Codi-

go de Comercio y a fin de que no le
 pare ningun perjuicio por las
 averias que pudieran resultar en
 las mercancías que conduce, mani-
 fiesta el Capitan otorgante que rati-
 fica en todas sus partes la citada pro-
 testa hecha en la Heabana quedando
 protocolizada la presente escritura
 en el de Instrumentos publicos de
 este Consulado de mi cargo despues
 de puesta por mi la correspondiente
 Nota en la Protesta original
 que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ra-
 tificacion Don Pastor de la Torre
 y Don Guillermo Abasson, am-
 bos mayores de edad y vecinos
 de esta Ciudad a los cuales soy
 conocido.

Leido que les fue todo lo anterior
 por mi el infrascripto Viceconsul des-
 pues de advertidos todos de su derecho.

a leerla por si mismos al que renun-
cian se ratifica en el contenido de
la presente Escritura el capitán
otorgante y la firma con los testigos
y counigo de todo lo cual yo el in-
fresente Vicecounsel doy fé = cumen-
dado = Julio = año.

V. Arca

Guillermo Mason

Rodriguez Torre



Stetio Foto Villanueva



doscientos setenta y ocho.

Número ciento treinta y dos
Poder para contraer matrimonio

En la Ciudad de San-
tiago de Cuba a once de Noviembre
de mil novecientos nueve, ante
mi Don Julio Soto Villanueva,
Viceconsul de España en esta
residencia en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran

Comparece Don Pablo
Novell y Manosa de veintitres
años de edad, de estado soltero,
de oficio Barbero, natural de
Sabadell provincia de Barcelo-
na, hijo legitimo de Don Rafael
y de Doña Maria, residente en
esta Ciudad de Santiago de Cuba
calle de Curamadas baja sesenta y tres

del libro 1.^o
copia al
otorgante
el 16 del
mismo
año y año
de su otorgamiento

Subdito español inscrito en el Registro de este Consulado al número dosmil novecientos sesenta y con cedula de Nacionalidad expedida en el corriente año.

Dicho señor compareciente, a quien doy fe conoco, asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:

Que tiene concertado su matrimonio con la Señorita ~~Dona~~ Paula Galiay Bovira de veintiun años de edad, Soltera, jornalera, natural y vecina de Sabadell provincia de Barcelona hija de Don Pedro y de Doña Dolores de iguales apellidos, domiciliada con sus padres en la referida ciudad y no pudiendo

trasladarse inmediatamente a España, ha determinado que se celebre su matrimonio por Procurador.

Por tanto, por el presente, da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como sea necesario a Don José Borrás y Vila, mayor de edad, natural de Montmajó de profesion comercio de estado casado para que representando la persona del otorgante previas las amonestaciones y demás requisitos canonicos, se despose por palabras de presente con la referida Señorita Doña Paula Galiay Borrás y si ésta le recibe por esposo y marido, la reciba en su nombre por esposa y mujer del aqui compareciente.

Dice asi mismo que en caso de que por ausencia, enfermedad o cualquier

circunstancia no pudiese el mandatarario cumplir el encargo objeto de este poder, otorga que con las mismas facultades le sustituya el Señor Don Andres Nouell, mayor de edad, de estado casado, de profesion comercio domiciliado en la referida Ciudad de Sabadell, encargandose éste de celebrar por el su matrimonio en sustitucion del primer mandatario antes nombrado con las mismas condiciones y requisitos y que sea uno u otro el que en dicho acto represente al mandante, aprueba y ratifica desde ahora el matrimonio que en virtud de este poder se celebre queriendo que tenga la misma fuerza y validez que si lo celebrase por se mismo.

Asi lo dice y otorga de su libre y espontanea voluntad, sin seduccion ni violencia en presencia de los testigos Don Pedro Blau Ferrer

doscientos ochenta.

y Don Victorino Pierra ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad a
quienes doy fe conveo _____

Y leida queles fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Vice-
Cousul despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mis-
mos al que renuncian se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual doy fe.

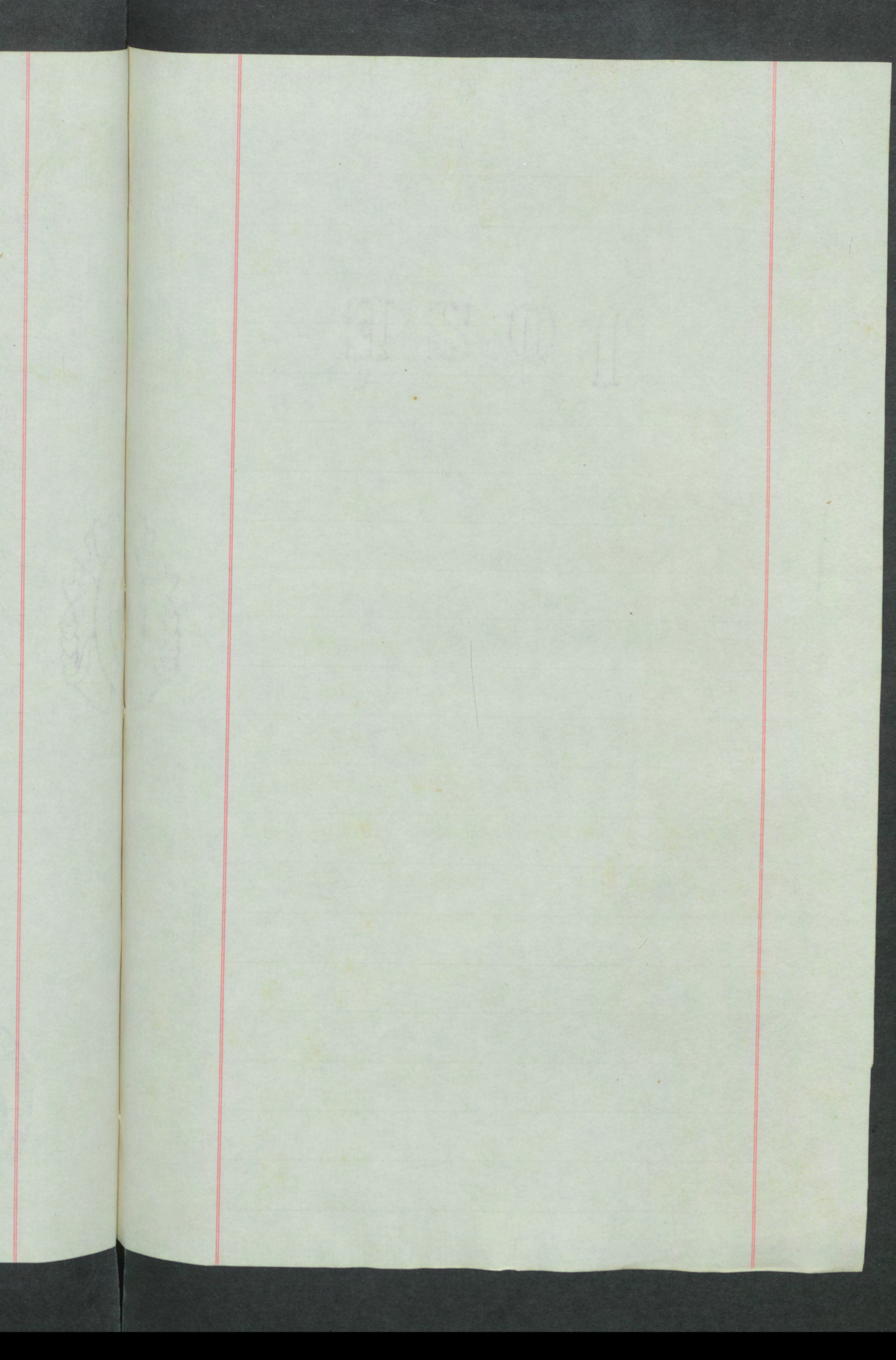
Pablo Bonell

Pedro Martí
Victorino Pierra



Miché Soto Villanueva

GUARANTY



INDEX

Sela
copu
otory
esny
dia
otory



Número ciento treinta y tres
Poder especial

Se libro 1^a

copia a los

otorgantes

el siguiente

día de su

otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba

el día trece de Noviembre de mil novecientos

nueve, Ante mi Don Julio Soto Villanueva,

Viceconsul de España en esta residencia en

funciones de Notario y en presencia de los

testigos que más adelante se expresaran

comparecen Don Pedro Codorniu y

Freixas y Don Francisco Codorniu y

Burjelo ~~Freixas~~ ambos mayores de edad, natura-

les de Capellades, provincia de Barcelona

de estado Soltero el primero y viudo el segun-

do viudo, de profesión comerciantes y

residentes en esta Ciudad de Santiago de

Cuba Calle de Abatadero cuarenta y uno.

Subdito español el primero y cubano

el segundo, a quienes doy fe conocido

los cuales declaran hallarse en el pleno

uso de sus derechos civiles; y temiendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Público
dicen:

Que confieren poder especial y dentro
de su especialidad tan bastante como
su derecho sea requerido a Don Francisco
Solé y Abigail, de profesión comerciante
de estado viudo y Don Ramon Solé
y Arami, comerciante, lottero, los dos
mayores de edad y vecinos de la Ciudad
de Igualada provincia de Barcelona
España para que juntos o cualquiera
de ellos separadamente puedan acudir
ante Notario o Juez competente para
conocer del ab-intestado del padre de
los comparecientes Don Pedro Codorniu
y Colom y con las solemnidades o for-
mas externas que sean precisas, repu-
dien de la manera más incondicio-
nal, absoluta e irrevocable la herencia
de su nombrado padre Don Pedro
Codorniu Colom en la parte que por
el intestado del mismo corresponda a
los comparecientes, en cuyo nombre

renunciaron en su consecuencia a los bienes
y derechos de la sucesion y rehuyen toda
toda obligacion que esta lleva anexa
para la causa pendiente

Dicen asi mismo que todo lo expresado anteriormente entiendan que es unicamente respecto al compareciente presunto heredero Don Pedro Godorniu Freixas que en su calidad de Soltero puede disponer de sus bienes en la forma que crea mas conveniente, pero no asi el Senor Don Francisco Godorniu Burjelo que en su calidad de Viudo con dos hijos menores de edad no puede por ningun concepto desheredarlos, y si renunciara por si a la herencia, siempre les deja el derecho que puedan tener en su dia para reclamar lo que pueda corresponderles en derecho

Asi lo dicen y otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don Salvador Lopez y Don Juan Herrero

ambos mayores de edad, comerciantes y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe con-
co.

Y leida que les fue por mi el Yufrasento Viceconsul de España esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mis-
mos al que renuncian, se ratifican los otorgantes en todo el contenido de la misma y la firman con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el Yufrasento Viceconsul de España doy fe = tachado = doce = trece = no-
vale = entrelinas = trece = Burjila-
vale.

Pedro Coctornin

Francisco Bodorniu

~~Alonso~~ ^{Autentico} Herrero
~~del Yufrasento~~
Juan Loto Villanueva

docecientos ochenta y tres

J. VAN DER BEEK

Se.
cop
gac
fle.
Eu



Loscientos ochenta y cuatro

Número ciento treinta y cuatro
Poder especial

Se libró en el libro nº 4
copia al otorgante con
fecha 14
Enero 1916

En la ciudad de Santiago de Cuba a 14 de
Noviembre de mil novecientos veintiseis, ante mi
Don Julio Soto Villanueva, Consul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran, Don Nicolás
Antunier Alcáide, natural de Canarias, mayor de
edad, casado, de oficio campo, residente en Capital
"La Soledad" de esta provincia, subdito español, inscrito en
este consulado y con cédula de nacionalidad del corriente
año, a quien doy fe con fe, el cual declara hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este In-
strumento Público dice: Que por el presente da y confiere
Poder especial, tan amplio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de Don Antonio
Robleto Maurano, mayor de edad, Habilitado
de Clases Pasivas residente en Madrid, para que
representando la persona derechos y acciones
del otorgante pueda presentar en la Dirección

General de la Deuda y lotas Paribas y cobrar
y percibir el importe del Berguando nominativo
numero cuarenta y tres mil ochocientos quince por la
cantidad de ciento diez y seis pesetas veinticinco cen-
timos expido a su favor por el Ministerio de la
Guerra en once de Setiembre ultimo, firmando en
nombre del otorgante los recibos y cuantos documen-
tos sean precisos para este cobro y sus incidencias
da al referido mandataris amplias facultades
en virtud de este Poder. Asi lo otorga en pre-
sencia de los testigos Don Basilio Gallon y Don Juan Garcia
ambos mayores de edad y residentes en esta bue-
dad a los cuales doy fe como. Leida que les fuere
presente escritura por mi el infrascrito con un des-
pues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla
por si mismos al que numeran, se ratifica el
otorgante en el contenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Vicelas Antunes Almirante
Rafael Garcia Jose Garcia

Antes

el Consul interino

Melio Soto Villanueva



100

-

-

-

-

4

-

Local

-

h

-

la

-

h

o

Selibr
copia
otorg
d'ing
dia
otorg



Loscientos ochenta y cinco

Número ciento treinta y cinco

Poder especial

Libro 1^o copia al otorgante y siguiente día del otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce del mes de diciembre de mil novecientos nueve, ante mi Don Julio Loto Villanueva Consul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran, comparece Don José Pérez López, natural de Mocho, provincia de la Gomera, mayor edad casado, de oficio campo, residente en esta Ciudad, cristiana alta doce, a quien doy fe en todo el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: que por el presente da y confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiere y sea necesario a favor de Don Elias Carmelo Aldama, agente de Negocios y Don Antonio Veloso ^{ambos} bastantes mayores de edad y residentes el primero en Madrid y el segundo en esta Ciudad para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar en la Dirección general de la

Deuda y billetes Parivas y cobrar y percibir el importe del
Resguardo nominativo número treinta y un mil setecientos
treinta y siete, expediente o relación número cuatro mil novecien-
tos cuarenta, credito uno grupo primero, concepto a, por
la cantidad de ciento diez y siete pesetas setenta centimos,
expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en once
de Diciembre ultimo, firmando en su nombre los recibos y
cuantos documentos sean precisos, pues para este cobro y
cuantas incidencias se susciten da' a los referidos manda-
tarios amplias facultades en virtud de este Poder, pudién-
do en caso necesario sustituirlo a favor de la persona o
personas que estimen convenientes, pues el otorgante pro-
mete tener por firme y válido lo mismo cuanto fuere obrado
por los referidos mandatarios que por el sustituto o sustitutas
que puedan nombrar con relación a la presente escritura.
Así lo otorga en presencia de los testigos Don José Veloso y Don
Manuel Garcia, ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los cuales doy fe con esto, leída que les fue por mí la
presente escritura después de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por sí mismos, al que renuncian, se ratifica el
otorgante en el contenido de la misma y la firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe en

tre líneas = ambos = vale.

José Perez Lopez

Mmanuel Garcia

José Veloso

ante mí

el consul interino



Manuel de los Angeles

GUARRIO

GUARIBO

Sela
cop
stop
Pa
Sela
oo
P



doscientos ochenta y seis

Número ciento treinta y seis

Poder especial

Se libró en
copias al
otorgante el
siguiente
Viadem
otorgante

En la ciudad de Santiago de Cuba a doce de Noviembre de
mil novecientos nueve, compareció Don Julio Soto Villanueva
va Consul interino de España en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se ex-
presaran: compareció Don Bernar Vidal y Cristobal, natural
de Meacida, provincia de Orense, de cincuenta y tres años de
edad, soltero de oficio campo, residente en esta Ciudad San
Ricardo alta treinta y siete, subdito Español inscrito al nume-
ro mil cuatrocientos ochenta y ocho y con cedula de Nacionalidad
expedida en el corriente año a quien doy fe consero, el cual
declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y
teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público dice: Que por el presente
da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don
Joaquin Vidal y Cristobal, hermanos del compareciente,
mayor de edad, casado, de profesión Militar residente
en Toledo, España para que en nombre y represen-
tacion del otorgante pueda presentar en la Direccion Jene-
ral de la Deuda y Rentas Pasivas y cobrar y percibir el impor-

te del Resguardo nominativo número treinta y tres mil ciento
cincuenta y tres, expediente o relación número tres mil quinien-
tos cuarenta y dos crédito uno, grupo primero, concepto a,
por la cantidad de cuatrocientas diez y siete pesetas quince
centimos, expedido á su favor por el Ministerio de la Guerra
en veintiocho de Enero de mil novecientos ocho, firmán-
do en nombre del mismo los recibos y documentos que sean
necesarios pues para este cobro le da amplias facultades en vir-
tud de este Poder, pudiendo sustituirlo á favor de la persona
que estime conveniente pues el otorgante promete tener por firme
cuanto por el nombrado y por el que pudiere nombrar, fuerd
elrudo en virtud de la presente. Anlo otorga en presencia
de los testigos don Florencio Palau y don Prisciliano Ferrer
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad á los que doy fé co-
necio. Y leído que ha sido la presente escritura por mí el
suprascrito bailiul después advertidos todos del derecho que tan-
a leerla por sí mismos al que renuncian se ratifica el otorgante
en el contenido de la misma y la firma con los testigos y
con mi go de todo lo cual doy fé.

Ramon Vidal

Florencio Palau

Prisciliano Ferrer

Ante mí
el Comandante

Mano Solo Villacorta



to

cin -

a,

ue

d

au -

d

ix -

d

nu

ca

ia

Prud

-

l

-

ans

-

-

-

-

terio

Maccie

Blank lined page with horizontal blue lines and vertical red margins.

Le
copie
qu
de
ga



doscientos ochenta y siete

Número ciento treinta y siete
Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a trece de Noviembre
de mil novecientos nueve, ante mi Don Julián Voto
Villanueva, Viceconsul de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran. Comparece Don Tomás de los
Santos Nogueras, natural de Santiago de Cuba, mayor de
edad, soltero, de oficio Herrador, residente en esta
ciudad, San Juan Nepomuceno alta veintiocho, Ciudad de
Cuba, a quien soy y se conoce, el cual declara hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este
Instrumento Público dice: Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante como en dicho
caso se requiere y sea necesario a Don Elias Armesto
Aldama, Agente de Negocios, Don Manuel
Casas y Aguasal y a Don Antonio Velasco Castro
todos mayores de edad y residentes los dos primeros
en Madrid y el último en esta ciudad, para
que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan
presentar en la Dirección general de la Deuda y (Clase)

Quitas y cobrar y percibir el importe del Resguardo
nominativo número veintiocho mil veintinueve, expe-
diente o relación número mil novecientos uno, crédito cua-
renta y siete, grupo primero, concepto A, expedido a tu
favor por la cantidad de ciento veintinueve pesetas
ochenta centimos por el Ministerio de la Guerra en veintiseis
de Marzo de mil novecientos siete, firmando en nombre del
mismo los recibos y cuantos documentos sean precisos pues
para este cobro le da amplias facultades en virtud de este
Poder, pudiendo en caso necesario sustituirlo a favor de
la persona o personas que esten convenientes pues el otor-
gante promete tener por firme y valido cuanto por
los referidos mandatos fuer obrado y por los que
puedan nombrar con relación a la presente escritura.

Me otorga en presencia de los testigos Don José Veloso y Don
Pedro Pérez ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad
a los que doy fe con nombre. Seida que les fue la presente escritura
y advertidos de su derecho a leerla por si mismos al que renun-
cian se ratifica el otorgante en el contenido de la misma no fir-
mando por no saber y lo hace a su ruego el testigo Don José
Veloso con el otro testigo y con unigo de lado lo cual doy fe.

Jose Veloso Pedro Perez

Melio Soto Villacampa



to

—

—

is

ll

1

—

—

—

had

ra

—

lv-

e

Blank lined page with blue horizontal lines and red vertical margins.

Se
cop
ga
sy
dia
o
re



doscientos ochenta y ocho

N.º ciento treinta y ocho

Podér especial

Señalada la Ciudad de Santiago de Cuba a trece de Noviembre de mil novecientos nueve ante mí Don Julio Soto Villanueva Viceconsul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran: compareció Don Salvador Antonino Sixto, natural de Cáceres provincia de Palermis "Italia" mayor de edad, de estado soltero de oficio campo, residente en esta Ciudad San Carlos Caja cincuenta y cinco, Subdito cubano, a quien yo se conoce, el cual declara hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: que por el presente da y confiere Poderes especiales tan amplios y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a Don Elias Cernesto Aldama, Agente de Negocios Don Estanislao Casas Aguas y Don Antonio Melero Castro, todos mayores de edad, y residentes en Madrid los dos primeros y el último en esta Ciudad para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar en la Dirección general de la Junta y Clases Pánicas y cobrar y percibir el importe del

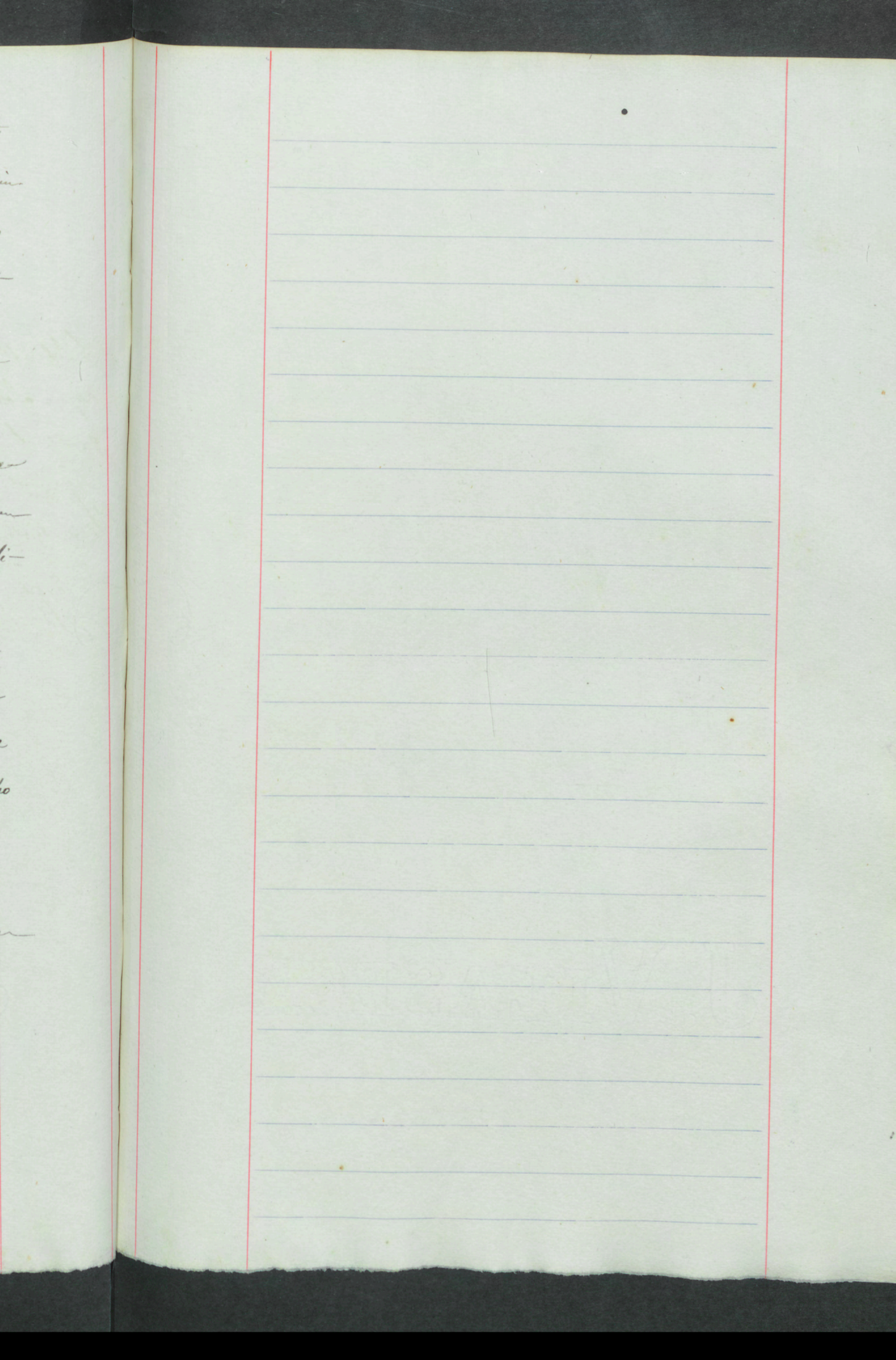
Señalada la
Copia al otorgante
de la siguiente
Señalada la
otorgante
presente

Resguardo nominativo número cuarenta y dos mil cuatrocientos
treinta y tres, expediente o relación número cinco mil quinien-
tos cuarenta y cinco, crédito del grupo primero, concepto,
por la cantidad de doscientas siete pesetas treinta centimos, ex-
pedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veinte tres
de Junio último firmando en su nombre los recibos y documentos
que sean precisos pues para este cobro les da cuantas facultades
sean necesarias en virtud de este Poder, pudiendo en caso ne-
cesario sustituirlo a favor de la persona o personas que estimen
conveniente pues el otorgante promete tener por firmes y vali-
do todo cuanto por unos y otros fuere obrado. Hecho
otorga en presencia de los testigos Don José Veloso y Don
Pedro Pérez ambos mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los que doy fe como va. Leída que fuere
la presente escritura después de advertidos de su contenido
a leerla por sí mismos al que renuncian, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma no firmando
por no saber y lo hace el testigo Don José Veloso con
el otro testigo y conmigo de todo lo cual
doy fe.

José Veloso Pedro Pérez

José Soto Villanueva





Se
co
o
el
du
oto
o



Numero ciento treinta y nueve
Poder especial.

139

Se libro 1.^a En la Ciudad de Santiago de Cuba
copia a la a diez y siete de Noviembre de mil nove-
otorgante cientos nueve, Antemi Don Julio Soto
el siguiente Villanueva, Consul interino de España
dia de su en esta residencia en funciones de
otorgamiento Notario y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran

Comparece Doña Marina
Carbonell Guasch, natural de Arbos del
Pauade, provincia de Barragona, mayor
de edad, de estado casada, de profesion
sus labores domesticas, acompañada de
su esposo Don José Roses y Roses, na-
tural de Sitges provincia de Barcelo-
na, mayor de edad, de estado casado
de profesion comerciante, Subdito
español domiciliado con su esposa en
esta Ciudad de Santiago de Cuba calle
de Santo Tomás baja cincuenta y cuatro

a los cuales doy fe conoza y previa
licencia marital prevenida en derecho
que el referido esposo la concede para
este acto, manifiesta hallarse en la
plenitud de sus derechos civiles; y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instru-
mento Publico dice _____

Que por el presente da y con-
fiere Poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Caye-
tano Viaplana _____ mayor de
edad, natural de Barcelona, de pro-
fesion Sacerdote de la Parroquia de Arbos
"Farragosa" y residente en el mismo, para
que en nombre y representacion de
la otorgante pueda intervenir en las
diligencias de inventario, avaluo, liqui-
dacion y particion de todos y cualesquie-
ra bienes dejados por su difunto padre
Don Pedro Carboull y Borrull fallecido
en el año mil novecientos seis y para
que una vez verificada la division de

Doseientos noventa

la herencia mencionada, firme las escri-
turas y cuantos documentos sean precisos
en union de los demás restantes cohere-
deros

Dice además que la parte que corres-
ponda a la otorgante, en cualquier clase
de efectos, efectos, generos, muebles inmue-
bles o semovientes, sean entregados a su
señora madre Doña Maria Guasch
Gijell
Fidal a favor de quien, desde ahora e de
y tras para
todos sus derechos y acciones sobre la refe-
rida herencia de su difunto padre

Asi lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Federico Sardá
y Don Gaspar Mouserrat, ambos ma-
yores de edad y vecinos de esta ciudad
a los cuales doy fe e oyo

Y leida que les fue la presente es-
critura por mi el infrascripto leí unal des-
pues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismo al que
renunció, se ratifica la otorgante en
todo el contenido de la misma y la fir-
ma con su esposo, los testigos y con-

migo de todo lo cual yo el Yufasento
consul interino doy fe = entre lineas =
Guell = y traspasa = vale = tachado =
vidal = no vale

Marina Carbonell de Ros
José Ros Ros

Federico Andía Gaspar Mousent

Ante mi
El consul interino

Juliá Sotobiller





Número ciento cuarenta 140

Poder especial

Se expidió
la copia a
los otorgan-
tes el 24 del
mismo mes
y año de
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintidos de Noviembre de mil nove-
cientos nueve, ante mi Don Julio Soto
Villarueva Consul interino de España
en esta residencia en funciones de Noto-
rio y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparecen Don Gabriel Angel
Estaregui, natural de Gauste, provin-
cia de Navarra, mayor de edad, de
estado soltero de oficio campo, residu-
te en esta ciudad, calle de Santo Tomas
alta Neguita de Gallo

Don Gerónimo Rodriguez Perez,
natural de Castro Caldelas, pro-
vincia de Orense, mayor de
edad, de estado casado, de oficio
campo, residente en Hongolo-

sougo, finca "La Constanza"
Germino Municipal del cobre
de esta Provincia de Santiago
de Cuba.

Don Zacarias Perez Friji-
llo, natural de Moya, Islas
Canarias "mayor de edad de esta-
do viudo, de oficio jornalero re-
sidente en Punta Sal de esta
Provincia.

Y Don Jose' Canabá San-
tiso, natural de Nueve fun-
tes provincia de la Gomera,
de treinta y cuatro años de
edad, de estado soltero, de
profesion Alfarero residen-
te en esta Ciudad de Santia-
go de Cuba, calle de Me-
uco alta numero ocho, subdi-
to español inscrito en el Registro
de Nacionalidad al numero mil
quinientos sesenta y siete y con
cedula numero mil cuarenta y
nueve expedida en el corriente año.

Estos cuatro individuos a quienes doy fe con vosco, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico decir:

Que por este Consulado de España les han sido entregados los Resguardos nominativos que se detallan a continuacion.

El primero de dichas comparecien-
tes el número treinta y ocho mil ciento
Expediente ó relacion número cuatro mil
cuatrocientos noventa y cinco, Credito
número cinco, Grupo primero, Concepto
a, por la cantidad de veinticuatro
pesetas cincuenta centimos.

El Segundo, el número treinta y cinco
mil doscientos ochenta y tres, expediente ó re-
lacion número tres mil novecientos diez,
Credito dos, grupo primero Concepto a,
por la cantidad de cuarenta y tres pes-
tas noventa y cinco centimos.

El Tercero el número treinta y ocho mil

**SALTO EN LA FOLIACIÓN:
DEL FOLIO 292 AL 294**



ciuto veinte expediente o' relacion
número cuatromil quinientos uno,
Credito número dos, Grupo primero,
Concepto a, por la cantidad de
cincuenta y seis pesetas.

El cuarto y último el número
treinta y cinco mil cuatrocientos
cuatro, expediente o' relacion
número tresmil novecientos se-
senta y seis, Credito número
dos, grupo primero concepto
a, publicado en la Gaceta
de Madrid por la cantidad
de treinta pesetas veinte
centimos expedido por el Mi-
nisterio de la Guerra en
quince de abril de mil nove-
cientos ocho.

Y que no pudiendo los referidos
interesados aquí comparecientes tras-
ladarse a España para hacer efectivo
el importe de sus respectivos resguar-

Doce y noventa y cinco

dos que quedan descritos y que respectivamente les pertenecen.

Por el presente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ursino Verdes y Rodriguez, Agente Colegiado de Negocios, Habilitado de clases pasivas, mayor de edad, residente en Madrid, Corredora Baja de San Pablo cuatro segundos Izquierda para que en nombre y representacion de los otorgantes pueda presentar en la Direccion General de la Deuda y clases Pasivas, los referidos Resguardos nominativos y cobrar y percibir su importe, pues para ello y todas sus incidencias dan al referido Señor amplias facultades en virtud de este poder, firmando en nombre de los mismos los recibos y cuantos documentos sean necesarios.

Asi como además el cuarto o sea Don Jose Camba Santiso, que siendo la cantidad de su Resguardo nominativo tan infima, no es posible conformarse con